

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

279 Despido objetivo individual 704/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006917

Nº autos: Despido objetivo individual 704/2011

Demandante: Julián Soler Marín

Abogado: Laura Martínez Sánchez

Demandados: Chacineros Lorquinos S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 704/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián Soler Marín contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-12-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Julián Soler Marín contra la empresa "Chacineros Lorquinos, S.L.", y declaro improcedente el despido efectuado por esta última, y, en consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de veintinueve mil setecientos diecisiete euros con diez céntimos (29.717,10 euros) así como en concepto de salarios de trámite la cantidad de seis mil seiscientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (6.698,14 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006570411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.